



CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UJED”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL CONTADOR PÚBLICO RUBÉN CALDERÓN LUJAN, EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, DOCTOR SALVADOR RODRIGUEZ LUGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN SOCIOLOGÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DOCTOR JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MORA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UJED":

I.1 Que es una corporación Pública, Autónoma y dotada de plena capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones, encaminadas a su finalidad educativa y para tratar y convenir con toda clase de autoridades, como fuere útil o necesario para el mejor logro de los fines de la Institución, que básicamente consisten en impartir la educación, realizar investigación científica y social y fomentar y difundir la cultura, así mismo tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que considere convenientes, contando para ello con el Instituto de Investigaciones Históricas.

I.2 Que la misma fue creada mediante decreto núm. 101 de fecha 21 de marzo de 1957 y fue reformada mediante decreto núm. 361 de fecha 30 de abril de 1962 y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determinan su organización, obligaciones y derechos.

I.3 Que el **C. P. Rubén Calderón Luján**, mediante sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de octubre del 2004, fue electo como Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango para el período 2004-2010, habiéndose protocolizado dicha acta mediante escritura pública 29 695 del volumen 480 de la Notaría Pública No. 13 de esta ciudad ante la Fe Pública del Lic. Héctor Vega Franco.

I.4 Que la **Maestra María Guadalupe Rodríguez López**, es la Directora del Instituto de Investigaciones Históricas.

1.5 Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio el Instituto de Investigaciones Históricas, ubicado en la Calle Negrete No. 800 Pte., Código postal 34000, Zona Centro, en la Ciudad de Durango, Dgo.

II. DECLARA EL "MORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

II.2 Su objeto es realizar actividades de investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes y de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

II.3 Está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, en particular la difusión del conocimiento que se genere en el propio Instituto, así como de la cultura nacional y la producción editorial nacional y extranjera.

II.4 Su Director General, **Dr. Luís Antonio Jáuregui Frías**, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en los términos de los artículos 10° Y 9° de los decretos de 30 de septiembre de 1981 y 30 de agosto de 2000, respectivamente.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, D. F.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- "LA UJED" y "EL MORA" se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expresan su consentimiento para celebrar el presente convenio de colaboración académica, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre **"LA UJED"** a través de su Instituto de Investigaciones Históricas y **"EL MORA"**, respecto al desarrollo de actividades académicas de investigación,



docencia, extensión y difusión de la cultura y servicios de apoyo científico y tecnológico de ambas instituciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- ALCANCE.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UJED" a través de su Instituto de Investigaciones Históricas y "EL MORA" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Apoyar el intercambio de personal académico en estancias sabáticas para el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación y difusión de la cultura.
- b) Promover la realización de actividades conjuntas de investigación y difusión.
- c) Intercambiar acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales;
- d) Incorporar a investigadores de "EL MORA" en la realización del proyecto Historia General de Durango;

TERCERA Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales de ser aprobados por ambas instituciones, serán en forma separada al presente convenio, elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración.

CUARTA. Tanto los convenios específicos de colaboración como sus correspondientes condiciones financieras, se consideran emanados de este convenio de colaboración general y no podrán oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

QUINTA. Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

SEXTA. Cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración, los gastos y viáticos de sus



representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SÉPTIMA. En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA UJED"** ni con su Instituto de Investigaciones Históricas ni con **"EL MORA"**.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

NOVENA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por parte de **"EL MORA"** por la Dra. Guadalupe Villa Guerrero y por parte de **"LA UJED"** a través del Instituto de Investigaciones Históricas por La Lic. Gloria Estela Cano Cooley, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución,
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de actividades emanadas del presente instrumento,
- c) Dar seguimiento al programa de actividades y evaluar sus resultados.

DÉCIMA. Los convenios específicos de colaboración, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelo o dibujo



industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

DÉCIMO PRIMERA.

Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad de ambas partes.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario.

DÉCIMO TERCERA.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya se fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que, en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos realizados para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

DECIMO CUARTA

Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. ✓

DÉCIMO QUINTA.

Este convenio podrá darse por terminado cuando una de las partes lo determine, siempre que se le notifique a la contraparte por escrito, con treinta días de anticipación.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMO SÉXTA.

DERECHO APLICABLE.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna

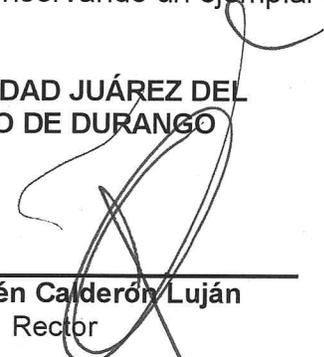


discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad. Para el cumplimiento del presente convenio son aplicables el Código Civil Federal y las demás leyes que resulten aplicables.

Se firma el presente convenio de colaboración general en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio del dos mil seis, se firma por triplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad en el contenido, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL
ESTADO DE DURANGO**

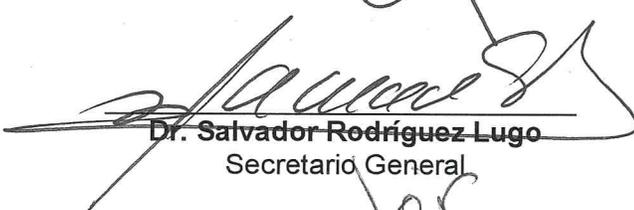
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA**



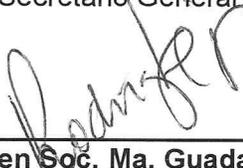
C. P. Rubén Calderón Luján
Rector



Dr. Luis Antonio Jauregui Frías
Director General

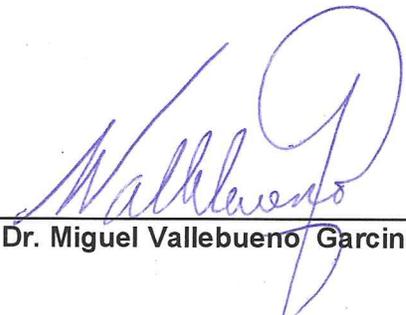


Dr. Salvador Rodríguez Lugo
Secretario General

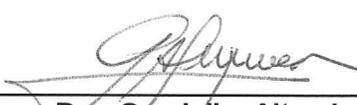


**Mtra. en Soc. Ma. Guadalupe
Rodríguez López**
Directora del Instituto de
Investigaciones Históricas de la
UJED

TESTIGOS



Dr. Miguel Vallebuena Garcinava



Dra. Graziella Altamirano